



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00459-00. UMH VS BARNEY FRANCISCO OSPINA CAICEDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para proveer.

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2024

Oficial Mayor

AUTO No. 490

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No. 760013110010-**2022-00459-00**

Dentro del proceso de unión marital de hecho, sociedad patrimonial de hecho, disolución y posterior liquidación instaurado por la señora ANDREA SHIRLEY ENRIQUE GRISALES, contra BARNEY FRANCISCO OSPINA CAICEDO, la apoderada de la parte pasiva presenta recurso de reposición y subsidio apelación contra el proveído 353 del 26 de febrero hogaño.

Sea pertinente recordar que el artículo 318 del C.G.P. reza:

“El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.”

Siguese de ello que el recurso de reposición presentado contra la providencia aludida es extemporáneo, ya que fue notificada por estado el día 27 de febrero de 2024 y los tres días para interponer el recurso corrían los días 28, 29 febrero y 01 de marzo hogaño, presentando la peticionaria su inconformidad el 04 de marzo de la anualidad en tránsito, por lo que deviene fuera de término y habrá de negarse el recurso de reposición y subsidio apelación.

De otro lado, es de advertir a la memorialista que el yerro que indica no es excusa para reanudar el término y pretender se tenga en cuenta el escrito donde allega los reparos contra la sentencia dictada del pasado 20 de febrero, siendo carga de la misma juntar en debida forma lo que pretende; además de advertir, que el memorial



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00459-00. UMH VS BARNEY FRANCISCO OSPINA CAICEDO

si fue recibido por el juzgado tal como en Justicia XXI la cual se ve reflejada en la página de la entidad.¹

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,

RESUELVE:

NEGAR por extemporáneo el recurso de reposición y subsidio apelación contra el proveído 353 del 26 de febrero hogaño, conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

¹ [::Consulta de Procesos:: Página Principal \(ramajudicial.gov.co\)](http://ramajudicial.gov.co) y

UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 76001 - 31 - 10 - 010 - 2022 - 00459 - 00 [Buscar Proceso]

> CALI (VALLE) > Circuito > Familia

Información Principal | Sujetos | Secretaría | Despacho | Finalización

Demandante: ANDREA SHIRLEY ENRIQUE GRISALES Cédula: 31655252

Demandado: BARNEY FRANCISCO OSPINA CAICEDO Cédula: 94482618

Actuaciones por las que ha pasado

Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final	Folios	C
Recepción memorial	4/03/2024				
Fijación estado	26/02/2024	27/02/...	27/02/...		
Auto declara desierto recurso	26/02/2024				
Recepción memorial	23/02/2024				
Acta audiencia	20/02/2024				
Sentencia de Primera Instancia	20/02/2024				
Constancia secretarial	15/02/2024				
Envío Comunicaciones	8/02/2024				
Constancia secretarial	8/02/2024				

Actuaciones por las que ha pasado

Aceptar Cerrar

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8316c62983793af6e3310eccb9f1efd4ade16908e2021c2b5632aefab5424c4d**

Documento generado en 11/03/2024 10:04:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>